

Ing. Francisco Javier Altamirano González
Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial

Lic. Bernardo Rodríguez Muñoz
Director de Comunicación Social

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0416/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado".

Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:

Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado.

En cumplimiento a lo establecido por los numerales 39, 40, 47, 49, 60, 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción girada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de acuerdo 0306/2014, de fecha 10 de Abril del 2014, los suscritos Regidores Luis Ernesto Munguía González, Humberto Gómez Arévalo, Otoniel Barragán Espinoza, Susana Judith Mendoza Carreño, María Guadalupe Anaya Hernández, Adrián Méndez González, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Lic. Doris Ponce Aguilar, C. Javier Pelayo Méndez, María Candelaria Villanueva Sánchez y Oscar Ávalos Bernal, con el carácter de Presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo para que SE APRUEBE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", con los siguientes:



ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2012 y mediante número de acuerdo 0808/2012 fue aprobado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Arroyo El Quelitán", fue publicado el día 26 de junio de 2012 en la Gaceta Municipal, Tomo I, Año 3, Número 5, Ordinaria y registrado el día 20 de julio de 2012 mediante documento número 36, folios del 590 al del libro 717, de la Sección Auxiliar.

II.- El día 1 de Octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de este municipio, por mayoría de sus integrantes, emite el acuerdo que crea el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, actuando en sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el artículo 19, fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.-El Acuerdo citado en el punto anterior, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 1, Número 1, Extraordinaria, de fecha 1 de Octubre de 2012 y en los lugares visibles de la cabecera del municipio, así como en sus delegaciones. Y se ordena la remisión de una copia del acuerdo aprobado al Honorable Congreso del Estado.

III.-El día 1 de Octubre de 2012, el actual Gobierno Municipal, en ejercicio de lo contenido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el artículo 10, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su artículo 259, el personal adscrito a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial lleva a cabo el proceso de evaluación de los planes vigentes, incluido el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", mencionado en el punto I de estos antecedentes.

Vistos los antecedentes de esta petición, a continuación le presento el:

FUNDAMENTO JURÍDICO:

1.- La misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

2.- También la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 al Municipio Libre como la base de la división territorial y de organización política y administrativa de los Estados; establece las bases y entre sus facultades se enumeran las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

3.- Se determina en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

4.- En el artículo 3o, de la Ley General de Asentamientos Humanos, se enumeran todas las acciones mediante las cuales el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

5.- En el cuerpo de la Ley General de Asentamientos Humanos específicamente en el artículo 9o, fracción I, se indican las atribuciones de los municipios, entre las que se encuentra formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

6.- Es en los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley General de Asentamientos Humanos, antes mencionada, donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen, se menciona el procedimiento para que los sectores social y privado participen y que deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local.

7.- Se establece en la fracción XIV, artículo 37 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8.- El Código Urbano del Estado de Jalisco, norma que entra en vigor a partir del uno de Enero del año 2009, establece en el artículo 10, fracciones I, VII y XVIII las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos; fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio; así mismo de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de este Código.

9.- En el artículo 121 del citado Código Urbano del Estado de Jalisco describe los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Y contiene las disposiciones para formular, aprobar y aplicar estos planes.

10.- El procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano se enumera en el artículo 123 del mismo Código Urbano del Estado de Jalisco, que en la primera fracción indica la autorización del ayuntamiento para que se elabore o se revise el plan parcial de desarrollo urbano.

11.- El artículo 252 de este Código Urbano del Estado de Jalisco, cita que cuando un centro de población no cuente con un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que ordene y regule un área específica donde se pretendan realizar obras de urbanización o cuando dichas áreas se encuentren fuera de los límites de un centro de población, los interesados en su urbanización deberán proponer y tramitar la aprobación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano que regule las acciones de crecimiento correspondientes.

12.- Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y cuyas disposiciones tienen como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la distribución general de las funciones y servicios que competen a este orden de gobierno, entre los diversos órganos y dependencias de la administración pública municipal.

13.- Respecto de la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83 indica que la ostentan el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias.

14.- Es importante mencionar los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; donde indica que es mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios que el Ayuntamiento expresa su voluntad; enumera cuáles son los ordenamientos municipales, a publicar en la Gaceta Municipal para sustentar su validez; y cuáles son los acuerdos edilicios.

15.- Finalmente, es en el mismo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 129 donde se señala la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio y que funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

En este orden de ideas, una vez que se han expuesto los antecedentes y la fundamentación legal vistos con antelación, continúo con el análisis del asunto mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A.- Se propone la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado" para cumplir con los objetivos consignados en el artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

B.- Con fundamento en el análisis y diagnóstico realizado del área de estudio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", contenido en el Capítulo Uno, "Fundamentación del Ordenamiento Urbano en el Área de Estudio", cuyo límite está descrito en el contenido de este mismo documento en el apartado II.1. "Definición del área de estudio" y anexo como gráfico al presente documento.

C.- En cumplimiento a lo contenido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán", en el apartado VII, "Propuestas de Acción Urbana", VII.1, "Planeación del Desarrollo Urbano", particularmente la número 1.4, "Promover la elaboración de los Planes Parciales de control y regulación del crecimiento en el Área de Estudio".

D.- La presente solicitud, va fundamentada en el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el que se establece, como inicio del procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, la autorización de la elaboración de este documento.

E.- En el caso que nos ocupa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Colorado", y luego de realizado el análisis, se propone el área de aplicación con una superficie de 11'680,201.04 metros cuadrados o 1,168-02-01.04 hectáreas. Delimitada como se indica a continuación:

- I. Hacia el norte, colinda con el límite del Ejido Las Palmas y el límite de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Las Palmas".
- II. Hacia el oriente, colinda con parcelas del ejido El Colesio.
- III. Hacia el sur, colinda con el límite del Ejido Ixtapa y con el límite del centro de población de Puerto Vallarta.
- IV. Hacia el poniente, con parcelas del ejido Ixtapa y con el límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán".

Es por todo lo anteriormente expuesto, analizados los antecedentes y estudiados que fueron los motivos, como el marco normativo, esta Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, propone





someter a su más alta y distinguida consideración la presente solicitud, con la finalidad de que se aprueben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se apruebe la elaboración del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", con una superficie de 11'680,201.04 metros cuadrados o 1,168-02-01.04 hectáreas, como se muestra en el anexo a este documento.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea publicado el acuerdo respectivo en la Gaceta Municipal.

Atentamente,

"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Octavio Paz"

Puerto Vallarta, Jalisco a martes 09 de Septiembre de 2014

El C. Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial

Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica)

Humberto Gómez Arévalo

Otoniel Barragán Espinoza

Susana Judith Mendoza Carreño

María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica)

Adrián Méndez González (Rúbrica)

Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica)

Jessica Yadira Guerra Yerena (Rúbrica)

Oscar Avalos Bernal (Rúbrica)

Javier Pelayo Méndez (Rúbrica)

Doris Ponce Aguilar (Rúbrica)

María Candelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica)

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



VÍCTOR VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente

PUERTO VALLARTA, JALISCO